

DECRETO # 466



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE
DEL PUEBLO DECRETA:**

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2008, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, expidió el Decreto #113, por el que la Asamblea Popular autorizó al Municipio de Guadalupe, Zacatecas, enajenara bajo la modalidad de permuta un bien inmueble a favor del C. Francisco Torres Reyes.

El Decreto de referencia fue publicado en el Suplemento 2 al Número 64 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 9 de agosto del 2008.

RESULTANDO SEGUNDO.- El día 03 de septiembre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 672/2012, suscrito por el Secretario General y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en el que remiten la Iniciativa de Decreto por la que se propone se reforme el Decreto # 113, expedido por la Quincuagésima Novena Legislatura. Ello, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción II y 82 fracción XIX de la Constitución Política del Estado; 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 95 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

RESULTANDO TERCERO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0984, de fecha 13 de septiembre de 2012, la Iniciativa fue turnada a la Comisión Legislativa Primera de Hacienda, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

El Titular del Ejecutivo del Estado sustentó su iniciativa al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante el Decreto número 113 publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en fecha 9 de agosto del año 2008, la H. LIX Legislatura autorizó al H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, enajenar en calidad de Permuta y en su oportunidad escriturar, los bienes inmuebles que se describen en dicho instrumento.

Cabe señalar que los antecedentes del referido Decreto, aluden que la afectación del bien inmueble con superficie de 142.80 metros cuadrados propiedad del C. Francisco Torres Reyes, fue motivada por la construcción de la Vialidad Arroyo de la Plata; de igual manera, consta en sus antecedentes, que dicho inmueble fue adquirido mediante Contrato de Compraventa celebrado en fecha 8 de marzo de 1975, entre el Particular como “Comprador” y el propio Municipio como “Vendedor”; sin embargo no se hizo referencia a que dicho Contrato no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, en virtud de que el Municipio no acreditó fehacientemente el origen de la misma.

Por lo anterior, con el propósito de restituirle al C. Francisco Torres Reyes el predio que le fue vendido por el Municipio de Guadalupe, Zacatecas; se considera conveniente y se propone por tanto, reformar el Decreto número 113 publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en fecha 9 de agosto del año 2008, propuesta que se realiza a petición del H. Ayuntamiento en consenso con el C. Francisco Torres Reyes.

En razón de lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 137, 143, apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, 29, 33 fracción II y demás relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas.”

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



CONSIDERANDO ÚNICO.- Una vez analizados los documentos que se anexan a la Iniciativa y de conformidad con los motivos expuestos por el Titular del Ejecutivo del Estado, el Pleno de esta Asamblea Popular autoriza la modificación del Decreto número 113, a efecto de dotar de seguridad jurídica al solicitante, respecto de los inmuebles materia del Instrumento Legislativo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

ÚNICO.- Se reforman los artículos Primero y Segundo del Decreto Número 113 expedido por la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado en fecha 12 de junio de 2008, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a enajenar en calidad de **Donación** y en su oportunidad escriturar, **el bien inmueble propiedad del Municipio descrito** en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los impuestos, derechos y gastos que origine la **presente** enajenación, correrán por cuenta **del interesado.**



TRANSITORIOS

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. JUAN FRANCISCO CUEVAS ARREDONDO

SECRETARIA

DIP. LUCÍA DEL PILAR MIRANDA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIO

DIP. JORGE LUÍS GARCÍA VERA